



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 1003

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 25 JUN 2018

2018/05/001/0/1848

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la celebración de tres (3) contratos de préstamos por su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.) con instituciones bancarias de plaza, por hasta un monto total de U\$S 70:000.000 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), a los efectos de cancelar créditos que se encuentran vencidos por idéntico monto.

**RESULTANDO: I)** que de conformidad a lo informado por el Ente, el primer préstamo a contratar por ALUR S.A. será con el Banco Santander S.A., por hasta la suma de U\$S 40:000.000 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con una vigencia de hasta 3 (tres) años.

**II)** que el segundo préstamo a contratar será con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA) en dos (2) tramos, el primero por hasta la suma de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) y el segundo por hasta la suma de U\$S 5:000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), ambos con una vigencia de hasta 3 (tres) años.

**III)** el tercer préstamo a contratar será con el Banco Itaú Uruguay S.A., en pesos uruguayos, por hasta un monto total equivalente a U\$S 15:000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), con una vigencia de hasta 2 (dos) años.

**IV)** que las operaciones financieras antes referidas contarán con la garantía de ANCAP, y las mismas no representarán un aumento en el endeudamiento actual de la empresa.

**V)** que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y a lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

GMM/A-MP

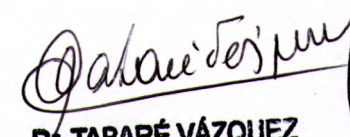
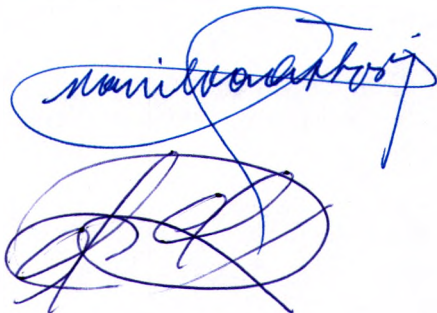
## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la celebración de 3 (tres) contratos de préstamos por parte de su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), por hasta un monto total de U\$S 70:000.000 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América); el primero, con el Banco Santander S.A., por hasta la suma de U\$S 40:000.000 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con una vigencia de hasta 3 (tres) años; el segundo, con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA) en 2 (dos) tramos, el primer tramo, por hasta la suma de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) y el segundo tramo, por hasta la suma de U\$S 5:000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), ambos con una vigencia de hasta 3 (tres) años; y el tercero, con el Banco Itaú Uruguay S.A., en pesos uruguayos, por hasta un monto total equivalente a U\$S 15:000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), con una vigencia de hasta 2 (dos) años, contando cada uno de los préstamos antes referidos con garantía de ANCAP, y a los efectos de cancelar créditos que se encuentran vencidos por idéntico monto.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020